

Fernando (Cádiz), para la Ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Fernando (Cádiz), y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de San Fernando, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, por un importe total de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 95: 20.000.000 ptas.
Año 96: 35.000.000 ptas.
Año 97: 55.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 83, de 8 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 90.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida en fecha 4 de abril de 1995 al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), para la Ejecución de las obras de Construcción del Centro de Salud T-II-OF-SM, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 90.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha 28 de diciembre de 1995 entre el SAS y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Tercero. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para la Construcción de un Centro de Salud.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Alozaina (Málaga) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Alozaina, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-UR, por un importe total de sesenta y tres millones de pesetas (63.000.000 ptas.), establecida en las anualidades siguientes:

Año 95: 13.000.000 ptas.
Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 30.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 13.000.000 ptas.
Año 97: 50.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de Estructura Orgánica Básica

de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida en fecha 4 de abril de 1995 al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para la Ejecución de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-UR, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 13.000.000 ptas.

Año 97: 50.000.000 ptas.

Segundo. Autorizar y facultar al Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, en calidad de Gerente Provincial para la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha 21 de julio de 1995 entre el SAS y el Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).

Tercero. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican los términos para la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar los términos para la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 8 de Octubre de 1993, por la que se regula la concesión de una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la Ejecución de las Obras de Remodelación y Ampliación del Centro de Salud sito en esta localidad, para su Adecuación a Centro de Salud T-II con dotación de Odontología y Urgencias.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por ello, dada la necesidad de completar la infraestructura sanitaria de la zona, ante la solicitud de ayuda económica presentada por el citado Ayuntamiento, no siendo posible la concurrencia en la oferta y acreditándose

la finalidad pública y el interés social de la Ejecución de estas Obras, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la Ejecución de las Obras de Remodelación y Ampliación del Centro de Salud sito en la confluencia de la Avda. M.^a Auxiliadora con Avda. Príncipe de España de esta localidad, para su Adecuación a Centro de Salud T-II con dotación de Odontología y Urgencias por un importe de cuarenta y cuatro millones cincuenta mil pesetas (44.050.000 ptas.).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Santísima Trinidad, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eliecer Peláez Peláez, como representante de la Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad, Titular del centro docente privado «Santísima Trinidad», sito en Málaga, calle Ciprés, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santísima Trinidad» de Málaga tiene autorización definitiva para un centro homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 10 unidades y 400 puestos escolares para Primer Grado y 9 unidades y 360 puestos escolares para Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia,